

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Sezo à veinte
y uno de Mayo de mil ochocientos y veinte se juntaron los S.^{res}
D.^{no} Rafael de Alcelay Alcalde, D.^{no} Manuel de Sein y D.^{no} Juan
Ignacio de Ayentaran Alcaldes, y D.^{no} Juan Jose de Alcelay Judio
Pror, cuatro Individuos de que se compone el Ayuntamiento Cons-
titucional de la misma, y por presencia de mi el infrascripto Secre-
tario acordaron lo siguiente. Si tubo presente que D.^{no} Nicolas
Ramon de Alzate ha manejado los fondos que con titulo de arbitrio
se han recaudado en esta Universidad en el año proximo pasado
y parte del presente, y la necesidad de liquidar las Cuentas, y
cancelar sus saldos elevandolas à la Junta Provincial, segun
prescriben la Constitucion, e instrucciones, y corresponder à la
confianza publica, imprimiendolas para que todo el Pueblo se
entere asi del estado de las cosas, como la inversion de sus vendimi-
entos, y à este fin se acordó que el Secretario del dho Ayuntamiento
Constitucional haga saber al citado D.^{no} Nicolas Ramon Alza-
te, que produzca las Cuentas de todas las Entidades que haya
percibido correspondientes à esta Universidad con su cargo, y data
dentro de nueve dias, y sin perjuicio para quando cumpla, medi-
ante no consta, que la Universidad estubiere autorizada compe-
tentemente en facultad Superior para exigir ningunos din-
eros arbitrios, se investigue, y procure saber, sobre que articulos

se han excedido, y que cantidades han vendido, à fin de que
venga la Resolución con el debido cumplimiento.

Se ha enterado de la insinuación del D.^o Galam
en su dictamen, y se ha acordado se guarde por Decreto
encargando la Retención al Alcalde, y en consideración à que
Rafael de Garralda Arriero Proveedor de Vinos tiene pen-
dientes sus Cuentas con esta Universidad à resultas de las
anticipaciones que supone hechas con varios objetos, se
acordo tambien produzca todas las Cuentas, para que se
revisen, aprueben, cancelen, y publiquen, y sea dentro
de nueve dias; y mediante à que el Ayuntamiento Constitu-
cional es el que por si en fuerza de la Constitución, è instruc-
ciones ha de intervenir en todo, acordaron cesen todas las
Comisiones, y el Secretario haga saber à todos los que
tenian para su gobierno, mediante quedan refundidas en
dho Ayuntamiento Constitucional. Con lo qual se dio
fin à este acto, firmaron dhos. S.^{os} de este Ayuntam.^{to}
constitucional, y en su Certificación lo hago yo el infraescri-
to Secretario=

Rafael de Alcalá Manuel De Sein

Juan y J.^o A. de Aragón Juan J. de Alcalá
Inte. f. de
Juan J. de Aramburu